



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 40 03 002 2020 00007 00
Asunto	Decreta terminación del trámite por inasistencia de ambas partes a la audiencia y requiere a secretaría

Vencido el término otorgado a las partes, y toda vez que ninguna de las requeridas justificó su inasistencia a la audiencia programada para el día 2 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 4, inciso 2, del C.G.P. el Juzgado, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente trámite por inasistencia a la audiencia.

Realícese la anotación pertinente en el libro radicador del juzgado, relativa a la terminación del trámite *anterior*. Ejecutoriada la presente providencia, realícese la anotación pertinente, relativa a la terminación de trámite *posterior*.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61640d4c00db3f7f08e3ba0b294e2e1762a1cdf797535e2df4a5d added79d2767a**
Documento generado en 04/11/2020 12:41:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>